

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, ocho de abril de dos mil veintiuno

Conforme a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en los *archivos 7, 8 y 9*, désele cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia aquí proferida; ofíciase en el mismo sentido al *Municipio de Bucaramanga* y al *Área Metropolitana de Bucaramanga*, para que en lo de sus competencias, se abstengan de ejecutar conductas que impiden el registro de la sentencia, máxime cuando ya se les entregó los dineros producto de la expropiación.

Acorde con el contenido de los *archivos 4 al 7*, el poder presentado no cumple con los requisitos del artículo 5 del decreto 806/20, pues no obra en el formato original del *mensaje de datos* que le fue enviado, por cuanto se evidencia que el aportado fue *impreso, firmado y luego escaneado*, alterando la *originalidad* del mensaje de datos según lo preceptuado en los artículos 8, 9 y 12 de la ley 527; en defecto de lo anterior, bien puede allegarse el poder en los términos del artículo 74 del C.G.P. De igual manera, tampoco se acredita la calidad jurídica en la que se afirma obra el poderdante.

Conforme a lo solicitado en los *archivos 8 y 9* se acepta la renuncia presentada por la abogada *Carmen Lucía Ramírez Carvajal* como apoderada del Municipio de Bucaramanga, en donde por lo demás se allega la constancia de comunicación al poderdante en tal sentido.

Acorde con el contenido de los *archivos 10 al 11*, el poder presentado no cumple con los requisitos del artículo 5 del decreto 806/20, pues no obra en el formato original del *mensaje de datos* que le fue enviado, por cuanto se evidencia que el aportado fue *impreso, firmado y luego escaneado*, alterando la *originalidad* del mensaje de datos según lo preceptuado en los artículos 8, 9 y 12 de la ley 527; en defecto de lo anterior, bien puede allegarse el poder en los términos del artículo 74 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b761d9c978ec4beecab206b1529da725e1584cbd241a66ea647dda44a40a0641

Documento generado en 08/04/2021 04:33:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>